

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para celebrar audiencia. Sírvese Proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN: 2.019-00353-00.
DEMANDANTE: MARLON CAICEDO TAPIAS.
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Se observa que la apoderada de la parte demandante ha presentado varios memoriales insistiendo en el señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el expediente tenemos que efectivamente se encuentra pendiente programar fecha para llevar a cabo 1° audiencia de trámite (Conciliación, Resolución de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas), conforme a lo permita la agenda del despacho.

Se hace pertinente acotar que debido a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio del año 2020, disponiendo éste último el levantamiento de los términos judiciales, a partir del día 1° de julio del año 2020, no se pudieron llevar a cabo más de 40 audiencias entre procesos civiles y laborales, los cuales fueron reprogramados entre septiembre de 2020 y agosto de 2021.

Así las cosas, y como quiera que el proceso de la referencia cumple con las condiciones antes señaladas, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la 1° audiencia de trámite, la cual será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Lifesize.

Adicionalmente se recomienda a los abogados, leer en su integridad el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial.

Con mínimo un día de anticipación, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo de la invitación a la audiencia, a la cual deberá entrar conforme se explica en el protocolo adjunto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 08 de noviembre del 2021 a las 08:30 a.m., como nueva fecha y hora para llevar a cabo 1° audiencia de trámite (Conciliación, Resolución de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas), contemplada en el artículo 77 del C.P. del T. y S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de los apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

JP

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c74c9ddb37671ebd6e8dab437443bc64e99c57f30bd8aa85578794ebedb6ca2

Documento generado en 09/04/2021 05:55:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>